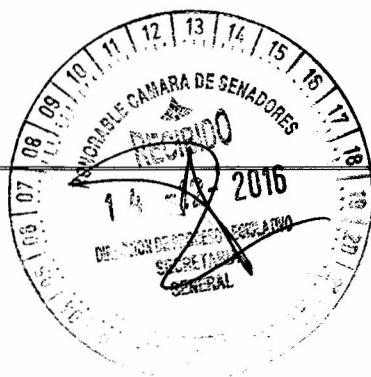


QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

LEY VIGENTE 2946/06	PROYECTO DE LEY CAMARA DE DIPUTADOS	COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA
	<p>Artículo 1º.- Modificanse los artículos 1º y 2º de la Nº 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", que quedan redactados como sigue:</p>	
<p>Artículo 1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), como Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION", y las normas pertinentes de la Ley Nº 222/93 "ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL".</p>	<p>Art. 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), creado por Ley Nº 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", que se registrá por el Artículo 79 de la Constitución Nacional, por la presente Ley, y las disposiciones legales vigentes en la Educación Superior.</p>	<p>Art. 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), creado por Ley Nº 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", que se registrá por el Artículo 79 de la Constitución Nacional, por la presente Ley, las normas pertinentes de la Ley Nº 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL y las disposiciones legales vigentes en la Educación Superior.</p>
<p>Artículo 2º.- Facúltase al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Policiales y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.</p>	<p>Art. 2º Facúltase al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), reconocido como Instituto de Educación Superior a desarrollar planes y programas en el campo de las Ciencias Policiales y a expedir títulos de pre-grado, grado y postgrados: las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y doctorados con programas de estudio de alta exigencia, a través de la investigación científica y la extensión académica, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".</p>	<p>Art. 2º Facúltase al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), reconocido como Instituto de Educación Superior, a desarrollar planes y programas en el campo de las Ciencias Policiales y a expedir títulos de pre-grado, grado y postgrado: las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y doctorados con programas de estudio de alta exigencia, a través de la investigación científica y la extensión académica, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".</p>



1/1

